



CV-103-2010

**CONVENIO DE PRESTAMO DE USO DE EQUIPO ENTRE
EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y
EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO**

Entre nosotros; **XINIA MARÍA CHAVES QUIRÓS**, mayor, abogada cédula de identidad uno cuatrocientos sesenta y ocho setecientos cincuenta y dos, vecina de Palmares, en mi condición de Viceministra del Ministerio de Agricultura y Ganadería, cédula jurídica 2-100-042000, según Acuerdo 002-P, vigente a partir del 08 de mayo del 2010, publicado en el Diario Oficial la Gaceta digital No.88, del 11 de mayo del mismo año, en adelante denominado **"MAG"** y **ROLANDO GONZÁLEZ ULLOA**, mayor, cédula de identidad dos doscientos setenta y cuatro quinientos cuarenta, casado, educador, vecino de Alajuela, en mi calidad de Presidente Ejecutivo y con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma del **INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO**, cédula jurídica 4-000-042143 – 11 designación realizada por el Consejo de Gobierno según Artículo Tercero, del Acta de la Sesión Ordinaria número 1 celebrada por el Consejo de Gobierno del 8 de mayo del 2010, en adelante denominado **"IDA"** y considerando que:

1) Que de conformidad con el Artículo 3 incisos H), J) y K) de la ley 6735 del 29 de marzo de 1982, Ley de creación del Instituto de Desarrollo Agrario, corresponde al IDA:

- a) Promover y ejercitar las medidas legales pertinentes, para hacer efectivo el principio de la función social de la propiedad;
- b) Ejercer la administración de su patrimonio
- c) Cooperar con la conservación de los recursos naturales del país, promover y coadyuvar en las labores de recuperación de tierras, con el objeto de elevar su productividad y de facilitar la transformación de la propiedad rural;
- d) Gestionar ante los organismos competentes, el establecimiento de servicios públicos y la construcción de vías de acceso, instalaciones de regadío y demás obras de infraestructura que demande el desarrollo agrario, sin perjuicio de que el Instituto pueda realizar esas obras con recursos propios;

- e) Estimular la formación de organizaciones sociales, tales como empresas comunitarias de autogestión campesina, cooperativas y otras formas asociativas que se dediquen a las actividades agrarias y agroindustriales, con el propósito de lograr la integración consiente y efectiva de sus miembros. Asimismo participar, mediante la aportación de capital o adquisición de bienes u otros títulos valores similares, en empresas públicas o de economía mixta, cuyos fines sean el desarrollo de determinadas zonas o regiones del país;
- f) Estimular el mejoramiento cultural y la organización y capacitación de quienes se dedican a las actividades agrarias y agroindustriales, con el fin de que la aplicación más eficiente de su trabajo les depara, a ellos y a sus familiares, un mayor grado de bienestar y prosperidad”.
- 2- Que el IDA está facultado por el Artículo treinta y cuatro de su ley de creación para delegar parcialmente la administración y aplicación de sus recursos en otros órganos o instituciones públicas, cuando ello favorezca los objetivos de la ley
- 3- Que el artículo once de la Ley General de la Administración Pública, número seis mil doscientos veintisiete del treinta de mayo de mil novecientos noventa y ocho, establece que la Administración Pública estará sujeta al ordenamiento jurídico y solo actuará conforme al dictado expreso de la ley.
- 4- Que el IDA, consecuente con la ley que lo rige, su visión y misión que de ella deriva, es consciente que el desarrollo y consolidación del sector rural, solo será posible a través de la interacción de diferentes actores tanto públicos como civiles en procura de a) Lograr mayor cobertura y eficacia en la prestación de servicio, b) Aumentar la capacidad de gestión, respuesta. Todo en aras de favorecer el desarrollo nacional y la conservación del medio ambiente.
- 5- Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería tiene por misión promover y fomentar la eficiencia, sostenibilidad y competitividad de la producción agropecuaria del país, permitiéndole a los agentes económicos de la producción, mayor y mejor integración a los mercados.
- 6- Que tanto el IDA como el MAG comparten objetivos y planes orientados al desarrollo social, productivo y de conservación del medio ambiente cuya implementación requiere de la integración en forma articulada y congruente de esfuerzos.

7.- Que en la Región Brunca, el MAG ha manifestado al IDA, su interés y necesidad de contar con un equipo de aire acondicionado para equipar la sala de reuniones localizada en las Instalaciones de la Dirección Regional del Ministerio de Agricultura en San Isidro de Pérez Zeledón para la atención de reuniones con productores y con miembros de comisiones u otras instituciones públicas, debido a que en esta región las temperaturas suelen ser elevadas y aparato sirve para brindar un ambiente más confortable

POR LO TANTO

Hemos convenido el celebrar el presente CONVENIO DE PRESTAMO DE USO DE UN EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PARA UTILIZAR EN LA SALA DE REUNIONES DE LA DIRECCION REGIONAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA EN SAN ISIDRO DE PEREZ ZELEDON que se registrá por las siguientes disposiciones:

PRIMERO. DEL OBJETO: El objeto del presente convenio es establecer los términos y condiciones por los que se regulará el préstamo de uso de un equipo de aire acondicionado marca: CONFORT STAR, modelo: CSC12CD-M, serie: C1010479602086121201, activo número once mil ochocientos diecinueve, nuevo y en perfectas condiciones de funcionamiento que concede el IDA al MAG para instalarse en la sala de reuniones de la Dirección Regional en San Isidro de Pérez Zeledón, que es utilizada para encuentros y actividades de capacitación con agricultores.

SEGUNDO. DEL EQUIPO. El equipo de aire acondicionado que el IDA otorga préstamo de uso al MAG se encuentra nuevo y en perfectas condiciones de funcionamiento.

TERCERO. DE LAS OBLIGACIONES DEL MAG EN RELACION CON EQUIPO OTORGADO EN CALIDAD DE PRESTAMO. En virtud del presente convenio el MAG adquiere los siguientes compromisos:

- Mantener el equipo objeto de este contrato en las mejores condiciones de conservación y mantenimiento por el periodo de vigencia del presente convenio, cubriendo en su totalidad las erogaciones que ello requiera.
- Utilizar el equipo exclusivamente en la sala de reuniones de la Dirección Regional localizada en San Isidro de Pérez Zeledón, ubicada al costado norte de la escuela de enseñanza especial, para la atención de programas propios del MAG y Sector Agropecuario.

- 23
- Establecer todas las medidas de mantenimiento, seguridad y protección para evitar deterioro por parte de terceros y con los cuidados del “buen padre de familia” debe minimizar los riesgos de un posible hurto o robo, además deberá poner en conocimiento de las instancias judiciales correspondientes y del IDA, cualquier denuncia por sustracción o daño.
 - Cubrir a su exclusivo costo los gastos que se generen por concepto de instalación y desinstalación del equipo y cualquier otra erogación que se requiera.
 - Brindar al IDA, la información sobre el uso del equipo cuando le sea requerida, permitiendo el ingreso de sus representantes debidamente identificados para verificar el estado de aprovechamiento.

CUARTO. DE LAS REPARACIONES. Toda adecuación o reparación que el MAG realice al equipo objeto del presente convenio, corren a su cargo exclusivo.

QUINTO. DE LOS DERECHOS ORIGINADOS POR ESTE CONVENIO. En virtud del presente convenio el MAG solo tendrá derecho al uso del bien por el periodo de vigencia, más no se generará a su favor ningún derecho en tanto que la presente relación tiene un carácter precario al amparo del Artículo ciento cincuenta y cuatro de la Ley General de la Administración Pública.

SEXTO. DE LA VIGENCIA: La duración de este contrato se pacta por un plazo de un año contado a partir de su firma, debiendo el MAG, restituir el equipo al vencimiento del préstamo de uso, sin interpelación previa, y en condiciones de funcionamiento, no obstante, puede prorrogarse a partir de ese momento en forma automática por un periodo sucesivo de un año, si ninguna de las partes, con un mínimo de dos meses que antecedan al vencimiento, expresa a su contraparte su voluntad de darlo por concluido. Asimismo, el plazo de vigencia puede también fenecer en el momento en el que se logren los propósitos previstos en este convenio, para lo cual aplica el plazo del evento que primero se cumpla.

SETIMO. PROHIBICIONES: El MAG no podrá, ceder, traspasar o gravar de cualquier forma el equipo concedido en préstamo ni los derechos que de él se deriven.

OCTAVO. DE LA RECISION Y RESOLUCION. El IDA o el MAG podrán resolver unilateralmente el presente convenio, por motivo de incumplimiento de lo estipulado, y mediando previamente una llamada de atención que no haya sido atendida. Así como cobrar los daños y perjuicios que por ese motivo sean causados. En caso de proceder se asegurará el debido proceso.

Si acaecieran razones de caso fortuito, fuerza mayor o por motivo de interés público, conveniencia y oportunidad, las partes pueden rescindir el convenio sin responsabilidad siempre y cuando se le comunique a la contraparte con una antelación no inferior a un mes.

NOVENO. EXTINCION DEL CONTRATO: El presente contrato se extingue por:

- Vencimiento del plazo
- Por incumplimiento de las cláusulas pactadas.
- Por comprobarse que se ha dado un mal uso equipo.
- Porque el MAG no utilice el equipo por espacio de dos meses consecutivos sin causa que lo justifique, o dar uso distinto del pactado sin autorización.

DECIMO. DE LA UNIDAD RESPONSABLE DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO:

Corresponderá al Director de la Región Brunca del MAG y de la Dirección Regional del IDA, el seguimiento y control del presente convenio, todo ello sin menoscabo de las diligencias que instancias especializadas o ad hoc realicen de oficio o a instancia del Jerarca de cada una de las instituciones suscriptoras del presente convenio.

DECIMO PRIMERO. NORMAS APLICABLES: En lo no expresamente regulado en este convenio se aplicara en forma supletoria lo dispuesto por la Ley General de la Administración Pública, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley General de Control Interno y las demás normas aplicables vigentes en el ordenamiento jurídico administrativo y el Código Civil.


DECIMO SEGUNDO. CUANTIA: Este convenio se estima en un valor de doscientos treinta y ocho mil ciento noventa y cuatro colones, correspondiente al valor de adquisición del equipo a otorgar en préstamo.

DECIMO TERCERO. DE LA ACEPTACION: Las partes aceptan en forma expresa los alcances de lo pactado en el presente convenio.

DECIMO CUARTO. DE LA APROBACION: El presente convenio ha sido debidamente aprobado por acuerdo de Junta Directiva del IDA, tomado en Artículo Doce de la Sesión Ordinaria 022-2010 celebrada el 19 de julio de 2010.

En fe de lo anterior firmamos dos tantos iguales en la ciudad de San José a las catorce horas del nueve de noviembre de dos mil diez.

XCC 200



Licda. Xinia Chaves Quiros
Viceministra
Ministerio de Agricultura y Ganadería

[Handwritten Signature]

Sr. Rolando González Ulloa
Presidente Ejecutivo
Instituto de Desarrollo Agrario



VºBº: *Murillo 15-11-10*
Licda. Julieta Murillo Zamora